

SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN/REURBANIZACIÓN DE ESPACIOS PRIVADOS QUE TENGAN IMPUESTA LA CONDICIÓN DE “USO PÚBLICO”

INDICE / CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
ARTICULO 1. OBJETO	3
ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO	3
ARTÍCULO 3. ESPACIOS A REURBANIZAR: REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR	3
ARTÍCULO 4. BENEFICIARIAS: QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR LA SUBVENCIÓN	3
ARTICULO 5. BENEFICIARIAS: OBLIGACIONES	4
ARTÍCULO 6. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	4
ARTÍCULO 7. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTIA DE LAS AYUDAS ECONOMICAS	4
ARTÍCULO 8. GASTOS QUE SE SUBVENCIONAN	5
ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE LAS OBRAS SUBVENCIONABLES	6
ARTÍCULO 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES	6
ARTÍCULO 11. SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.	6
ARTÍCULO 12. SOLICITUDES. PRESENTACIÓN Y PLAZOS	7
ARTÍCULO 13. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN	8
ARTÍCULO 14. PAGO DE LA AYUDA	8
ARTÍCULO 15. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS	9

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La calidad de vida en las ciudades está íntimamente ligada, a la de sus espacios públicos, como lugares de convivencia y relación entre sus habitantes, esparcimiento, socialización, paseo, expresión cultural, en definitiva, como lugares para el disfrute colectivo.

Bilbao, es una ciudad que se caracteriza por una oferta de áreas libres y zonas verdes extensa. Desde hace unos años, el Ayuntamiento de Bilbao ha afrontado, el reto de mejorar esos espacios, a través de entre otras actuaciones, de la concesión de ayudas a diversas comunidades de propietarios, con el objetivo de financiar obras de reurbanización, promovidas por aquéllas, sobre espacios privados de uso público que, por ser utilizados por toda la ciudadanía, sufren un mayor desgaste o desperfectos.

Además, el contraste entre los barrios, calles y espacios construidos hace muchos años, que mantienen los vecinos, con las nuevas urbanizaciones en las que se aplican y exigen criterios de adecuada calidad urbana es cada vez mayor por lo que hay que conseguir armonizar la imagen de calidad urbana de todos los entornos.

El Plan General de Ordenación Urbana vigente, contempla en su Memoria, (apartado 14. Condiciones de dominio-servidumbres), la determinación de servidumbres de uso público sobre parcelas y terrenos de titularidad privada situados en el medio urbano de la ciudad, cuando se trate de espacios que, justificado el mantenimiento de su titularidad privada por sus características y condicionantes, tienen o han de tener, de hecho, una función pública en el entorno urbano en el que están situados. Entre otras razones, por tratarse de espacios a utilizar como plazas o zonas de estancia, o por resultar ser calles, escaleras... que forman o han de formar parte de las redes de movilidad peatonal, ciclista, rodada, etc. de uso público del municipio y/o del entorno urbano en el que están situados.

El art. 9.1.C de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU define el uso público como:

“el uso que se desarrolla sobre bienes (terrenos, edificaciones...) de titularidad pública o privada siempre que, en este último caso, dicho uso público esté previsto en el planeamiento urbanístico mediante la determinación de la correspondiente servidumbre o previsión adecuada y esté expresamente señalado en la documentación gráfica o plano. En todo caso, esa previsión ha de complementarse con la formalización del uso público sobre el bien privado de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes”.

Los terrenos y espacios afectados por dicha servidumbre son los reflejados en el plano “VI.3 Condiciones de dominio (“m”) del documento “4. Planos” del PGOU” o en su caso en los instrumentos de planeamiento de desarrollo.

Con esta finalidad de mejorar el estado constructivo y de conservación de los espacios privados destinados al uso común se han redactado estas Bases Reguladoras de concesión de subvenciones, cuya gestión se realizará de acuerdo con los principios recogidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, no existiendo, por tanto, impedimento para fomentar tales actividades.

ARTÍCULO 1. OBJETO

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones para la renovación/ reurbanización de espacios privados de la ciudad que, en virtud de las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente en cada momento, de los documentos de gestión urbanística aprobados y/o de las respectivas licencias de edificación tengan impuesta la condición de “uso público”.

Los terrenos y espacios afectados por dicha servidumbre son los reflejados en el plano “VI.3 Condiciones de dominio (“m”) del documento “4. Planos” del PGOU” o en su caso en los instrumentos de planeamiento de desarrollo.

Las ayudas directas reguladas con las presentes bases tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público, aprobadas mediante Ordenanza General por Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 138 de fecha 20 de julio de 2016.

ARTÍCULO 3. ESPACIOS A REURBANIZAR: Requisitos que deben cumplir

1.- Los espacios susceptibles de obtener ayudas económicas para llevar a cabo actuaciones de renovación o reurbanización deben cumplir los **requisitos** siguientes:

- a) Que el Planeamiento Urbanístico vigente, documentos de gestión aprobados y/o las licencias de edificación, los califique como privados de uso público y que la propiedad tenga la obligación de mantener.
- b) Que las condiciones de dichos espacios hagan necesaria la ejecución de las obras.
- c) Cuando se trate de soportales, para que las actuaciones puedan ser subvencionables, los espacios situados a igual cota deberán tratarse en su totalidad. No se subvencionarán los cierres de soportales o elementos análogos.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIAS: Quiénes pueden solicitar la subvención

1.- **Podrán** solicitar la subvención tanto las personas físicas o jurídicas, así como Comunidades Propietarias, legalmente constituidas y titulares de los espacios privados de uso público, que realicen las actuaciones de renovación o reurbanización de dichos espacios.

2.- **No podrán** obtener la condición de beneficiarias, las personas solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 5. BENEFICIARIAS: Obligaciones

Las beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, debe quedar acreditado que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La concesión de la ayuda conlleva el reconocimiento de las beneficiarias de la constitución de servidumbre de uso público sobre el ámbito objeto de actuación y su inclusión en el inventario municipal de bienes y derechos, dándose inicio así al procedimiento para la gestión de ésta.

En caso de ser una pluralidad de Comunidades propietarias las promotoras de las obras deberán constituirse en Mancomunidad o presentar un escrito firmado por todos los representantes acreditados de las comunidades participantes, en el que indiquen el porcentaje de participación en los costes de las obras.

ARTÍCULO 6. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- Las subvenciones que se convocan se financian con cargo a la APG 41010 15331 78099 vinculada al PEP **2025/00153**, del presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao aprobado para el ejercicio **2025**.

2.- La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende al total de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000€)**

3.- Una vez agotada dicha consignación, se suspenderá la concesión de las ayudas, hasta la autorización, en su caso, de nueva dotación presupuestaria, lo cual se hará público a través de la página web del Ayuntamiento.

4.- La dotación presupuestaria podrá ser incrementada, a la vista de las solicitudes presentadas, sin necesidad de una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 7. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

1.- Serán subvencionables las actuaciones que tengan por objeto la renovación/reurbanización de estos espacios privativos de uso público.

Se considerará reurbanización, a los efectos de esta convocatoria, la segunda o posteriores urbanizaciones o mejoras de la urbanización existente.

2.-No serán subvencionables las actuaciones que respondan exclusivamente a parciales pavimentaciones del total espacio de uso público, ni a individualizadas sustituciones del mobiliario urbano, jardinería y arbolado, ni a actuaciones parciales en infraestructuras existentes.

Quedan excluidas, asimismo, las actuaciones correspondientes a suelos, espacios o

elementos afectos al uso, disfrute o aprovechamientos privativos, en todo o en parte, tanto por la propiedad como por terceros.

3.-En los espacios sobre la cubierta privativa de sótanos o equivalentes, se entenderá que tiene carácter exclusivamente privativo la parte de construcción comprendida entre aquellos y la capa de mortero protectora o elemento constructivo análogo de la barrera impermeabilizante. En consecuencia, únicamente se tomarán en cuenta, los conceptos presupuestarios del proyecto que tengan por objeto intervenir en pavimentación, alumbrado, jardinería y mobiliario urbano situados por encima de los espacios privados. Únicamente serán subvencionables los elementos constructivos desde la impermeabilización (excluida ésta) hacia la superficie.

4.- Serán objeto de concesión de ayuda económica las obras de pavimentación o rehabilitación de superficie, si están debidamente individualizadas, es decir, cuando en el proyecto figuren tanto las obras que discurren sobre como bajo rasante. En este supuesto se deberán presentar las partidas debidamente individualizadas al objeto de determinar cuál es el importe subvencionable.

5.-Cuando la actuación proyectada contemple inversión tanto en el espacio de uso público, como en el de uso privativo, únicamente serán tomados en consideración los conceptos correspondientes al primero. A estos efectos, se excluirán las obras, de cualquier naturaleza que tengan por objeto la reparación, reforma, refuerzo o renovación, de los locales privativos o de cualquiera de sus elementos (accesos, muros, estructura, recogida de pluviales, forjados, aislamientos, impermeabilización, drenajes de las partes privativas, etc.).

6.- La ayuda económica será una subvención a fondo perdido del 30% del coste real de la actuación.

La cuantía máxima de esta ayuda será de 70.000 euros

ARTÍCULO 8. GASTOS QUE SE SUBVENCIONAN

1.- Se considerará gasto subvencionable el coste real de la actuación, que incluye el coste de la obra que tenga como objeto reparación, renovación, adecentamiento de espacios, eliminación de puntos inseguros (mediante colocación de espejos, instalación o renovación de iluminación por otras más eficientes, salvo cierres de los espacios, etc.),

En consecuencia, únicamente podrán tomarse en cuenta, a efectos de subvención, los conceptos presupuestarios del proyecto que tengan por objeto intervenir en pavimentación, alumbrado, jardinería y mobiliario urbano, situados por encima de los espacios privados.

2.- Serán igualmente subvencionables los importes correspondientes a redacción de proyectos y dirección de obras.

Se incluyen, además, las tasas, impuestos y otros precios públicos satisfechos por razón de la actuación subvencionable, así como el coste del Impuesto del Valor Añadido cuando el mismo sea soportado y no sea repercutible a terceros por las personas beneficiarias.

3.- Cuando las obras a realizar tengan como objeto diferentes actuaciones sólo será subvencionable la parte del proyecto, dirección o actuación que tenga la consideración de subvencionable, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria a cuyo efecto deberá presentarse presupuesto/factura debidamente desglosados.

Para la determinación del coste real subvencionable, la dirección de obra, cuando así se le requiera, extenderá Certificado en el que se haga constar las actuaciones subvencionables.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE LAS OBRAS SUBVENCIONABLES

1.- Que las obras ejecutadas sean de interés público y cuenten con la conformidad del departamento municipal competente (Área de Obras Públicas y Servicios) sobre los criterios de urbanización de estos ámbitos.

2.- Para acogerse a las ayudas económicas previstas en esta convocatoria, las obras deben contar, en su caso, con la preceptiva licencia o autorización municipal de obra, estar finalizadas, haber presentado certificado y liquidación final de obra, en los supuestos en los que se haya exigido su presentación y contar con el Vº Bº del Ayuntamiento.

3.- No se podrán acoger a estas ayudas las actuaciones en las que las facturas o las liquidaciones finales sean **de fecha anterior al 1 de enero de 2023**.

ARTÍCULO 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Estas ayudas **serán compatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- No obstante, **serán incompatibles** con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad o para la eliminación de barreras arquitectónicas puedan ser concedidas por otras Áreas o Entidades del Ayuntamiento de Bilbao.

ARTÍCULO 11. SOLICITUDES. Documentación a presentar.

1.- **DOCUMENTACIÓN A APORTAR:** Las personas físicas o jurídicas que deseen optar a las ayudas deberán presentar la solicitud una vez haya finalizado la obra, a la que deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) **Anexo I** Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) **Anexo I** Autorización voluntaria al Ayuntamiento para recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social. Anexo I.
- c) **Anexo II. “Ficha de Acreedores”**, Sólo si nunca ha recibido ningún tipo de subvención del Ayuntamiento de Bilbao y no está inscrita en el Registro de Acreedores o si se ha cambiado la cuenta bancaria. Con este anexo debidamente cumplimentado hay que adjuntar:
 - a. documentación justificativa de la titularidad de la cuenta bancaria.
 - b. en el caso de personas jurídicas, copia del DNI y de los poderes del representante.

- d) Si no se presenta la autorización anterior o al Ayuntamiento no le fuera posible obtenerlos: **Certificados** de estar al corriente de obligaciones **con Hacienda y Seguridad Social**, expedidos con antelación máxima de 6 meses.
- e) Declaración responsable de las beneficiarias reconociendo expresamente la imposición de la servidumbre de uso público sobre el ámbito de actuación, constando el acuerdo válido de las comunidades propietarias, en su caso.
- f) **La justificación de la realización de la actuación subvencionable** que se presentará previamente a la concesión de la subvención y adoptará la forma de cuenta justificativa. A tenor de las características de la actividad subvencionada y de las personas beneficiarias, estará integrada por:
 - la liquidación final de obras y certificado, si no ha sido exigida y aportada anteriormente a esta Administración.
 - las facturas originales de las obras, instalaciones y honorarios técnicos.
 - reportaje fotográfico del espacio privado a urbanizar.

Esta documentación estará desglosada por conceptos de forma que quede acreditado expresamente el presupuesto objeto de subvención.

Los documentos originales, una vez finalizado el procedimiento, serán devueltos a la persona interesada.

g) En el caso de que las Comunidades promotoras de las obras no constituyan una mancomunidad, escrito/documento firmado por todos los representantes acreditados de las comunidades propietarias que han participado en las obras, en el que indiquen el porcentaje de participación en los costes de las obras.

2.- Si la solicitud no está debidamente formalizada o falta algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la solicitante para subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hace, se archivará la solicitud sin más trámite.

ARTÍCULO 12. SOLICITUDES. Presentación y plazos

1.- Las solicitudes podrán presentarse en:

- **SEDE ELECTRONICA** a través de la página web municipal. **(En el caso de Comunidades de Propietarios/mancomunidad debe constar como NIF del solicitante el de la Comunidad de propietarios/mancomunidad)**
- **CON CITA PREVIA** en las Oficinas municipales:
 - Registro de la Dirección de Planificación Urbana sito en Edificio San Agustín-Pza. Ernesto Erkoreka, 12
 - Registros de los Centros Municipales de Distrito.

Asimismo, se podrá remitir por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-PLAZO: El plazo para presentar las solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y **finaliza el 30 de octubre de 2025.**

La información estará también disponible en la web municipal www.bilbao.eus/Área de Planificación Urbana, Proyectos Estratégicos y Espacio Público

ARTÍCULO 13. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- El crédito presupuestario destinado a esta convocatoria de subvenciones se distribuirá, en las cuantías de las ayudas establecidas en el artículo 7, a favor de las personas o entidades que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estando abierta esta posibilidad mientras no se agote la dotación presupuestaria.

El orden de prelación que se seguirá para resolver sobre la concesión de las ayudas será el de la fecha de presentación de la solicitud en forma.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Sección de Presupuestos, Contratación e Informatización del Área de Planificación Urbana, Proyectos Estratégicos y Espacio Público que efectuará la propuesta de resolución tras verificar que:

- la inspección municipal ha emitido informe en el que se exprese que las obras subvencionables, se han ejecutado correctamente.
- la beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento en periodo ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno o en quien esta delegue.

El plazo máximo para la resolución y notificación a las personas interesadas será de cuatro meses contados a partir de la presentación de la solicitud en forma, una vez publicado el extracto de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención solicitada pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, o el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación.

4.- La notificación de los actos de trámite y resolución del procedimiento se hará mediante notificación personal.

ARTÍCULO 14. PAGO DE LA AYUDA

La Delegación del Área de Planificación Urbana, Proyectos Estratégicos y Espacio Público dictará Resolución de abono de la subvención concedida, que será notificada a la beneficiaria, el cual se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria que figure a su nombre en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se publicarán todas las subvenciones concedidas tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones como en la web municipal.

Bilbao, a XX de de 2025

Área de Planificación Urbana, Proyectos Estratégicos y Espacio Público

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA

Ordezkarien datu pertsonalak Datos de la persona representante	
Izen-abizenak Nombre y apellidos	
NAN edo IFZ DNI o NIF	

Jabeen elkartearen/mankomunitatearen datuak (utzi bete gabe, ordezkaria ez bada Jabeen elkarte baten izenean ari) Datos de la Comunidad propietaria/mancomunidad (dejar en blanco, si no representa a ninguna Comunidad)	
Jabeen elkartearen izena Nombre de la Comunidad	
IFZ NIF	

- **AITORTZEN DUT** diru-laguntza jasoko duen pertsona fisikoa edo juridikoa ez dagoela sartuta Diru-laguntzei buruzko Legearen 13. artikuluan adierazitako debekuetako batean ere.
- **Udalak** egiaztatuko du Ogasunarekin eta Gizarte Segurantzarekin ez daukala zorrik, eta Udalaren edo beste Administrazio baten esku dagoen eta eskabide hau izapedetzeko beharrezkoa den informazioa lortuko du.

EZ badu baimena ematen, sinatzen duenak hurrengo egin beharko du:

- Foru Ogasuneko eta Gizarte Segurantzaren Diruzaintza Orokorraren ziurtagiriak eta beste beharrezko dokumentuak aurkeztu beharko ditu
- eta hurrengo laukia bete:

☐ **EZ DUT BAIMENA EMATEN OGASUN ETA GIZARTE SEGURANTZAKO BETEBEHARRETAN EGUNERATUTA EGOTEKO ZIURTAGIRIAK LORTZEKO, ezta Udalaren edo beste Administrazio baten eskuetan dagoen dokumentuak edo informazioa ere.**

- **DECLARO** que la persona física o jurídica destinataria de la ayuda no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que recoge el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- El Ayuntamiento verificará que está al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social y recabará toda la información que está en poder del Ayuntamiento y otra Administración que sea necesaria para tramitar la solicitud.

Si NO lo autoriza deberá:

- aportar los certificados de Hacienda Foral y de la Tesorería General de la Seguridad Social así como el resto de documentación necesaria.
- y marcar la siguiente casilla:

☐ **NO AUTORIZO A CONSEGUIR LOS CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, así como el resto de documentación e información necesaria que está en poder de Ayuntamiento u otra Administración.**

Bilbao, 20__ ko _____ ren ____ (e)an

Bilbao, ____ de _____ de 20__

Sinadura / Firma:

ANEXO II

HARTZEKODUNEN FITXA / FICHA ACREEDORES/AS

Kontuhartzailtza Nagusiaren Zerbitzua / Servicio de Intervención General			
IFZ- IFK-Pasaportea/NIF-CIF-Pasaporte Haga clic aquí para escribir texto.	Izen-abizenak-Izen soziala/Nombre y Apellidos – Denominación Social Haga clic aquí para escribir texto.		
Lokalizazio-datuak (herrialdea-egoki bada-, probintzia, udalerria, kalea, blokea, ataria, solairua eta aldea) Datos Localización (País – en su caso-, provincia, municipio, calle, bloque, portal, piso y mano) Haga clic aquí para escribir texto.			
Posta-kodea /Código Postal Haga clic aquí para escribir texto.	1. telefonoa /Teléfono 1 Haga clic aquí para escribir texto.	2. telefonoa /Teléfono 2 Haga clic aquí para escribir texto.	Helbide elektronikoa/E-mail Haga clic aquí para escribir texto.
EJZko epigrafea / Epígrafe I.A.E. Haga clic aquí para escribir texto.	Profesionalak-Artistak: Jarduera hasi den eguna / Profesionales – Artistas: Fecha inicio actividad Haga clic aquí para escribir texto.		
Bankuko datuak / Datos Bancarios IBAN Haga clic aquí para escribir texto.			SWIFT (BIC) Haga clic aquí para escribir texto.

DATA / FECHA: Haga clic aquí para escribir una fecha.

SINADURA / FIRMA:

(Izena eta abizen bi)/

(Nombre y dos apellidos) Haga clic aquí para escribir texto.

Kargua / Cargo: Haga clic aquí para escribir texto.

Fitxa hau **pertsona baimendu** batek bete eta **sinatu** behar du eta **agiri hauek** aurkeztu behar ditu:

- **IFZ/IFK/Pasaportearen** kopia.
- Pertsona juridikoak direnean, **NANaren kopia** eta ordezkariaren **ahalak**.
- **Jarduera Ekonomikoen Zergan alta egin izanaren ziurtagiria** (faktura Udalari egingo bazaio).
- **Bankuko kontuaren titulartasunaren ziurtagiria**, edo, halakorik ezean, titulartasuna egiaztatzen duen beste edozein agiri.

Fitxa eta eskatutako agiriak izango dira oinarria hartzekodun horri HARTZEKODUNEN UDAL ERREGISTROAN alta emateko, eta helbide honetan aurkeztu daiteke:

BILBOKO UDALA
KONTABILITATEA
Venezuela plaza 2- 2. solairua
48001 BILBAO
Tel.: 94 420 46 89

Helbide elektronikoa: contabilidad@bilbao.eus

Bide hori erabil daiteke erregistroan jasotako datuok ikusteko, zuzentzeko, baliogabetzeko eta aurka egiteko eskubideaz baliatzeko.

Esta ficha debe ser cumplimentada y **firmada** por **persona autorizada** y debe acompañarse de la siguiente **documentación**:

- Copia de **CIF/NIF/Pasaporte**
- En el caso de personas jurídicas copia del **DNI y poderes** de su representante
- **Certificado alta Impuesto de Actividades Económicas** (si se va a emitir factura al Ayuntamiento)
- **Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria** o, en su defecto, cualquier otro documento que acredite la titularidad de la misma

La ficha, junto con la documentación requerida, constituirá el soporte documental en base al cual se dará de alta al acreedor/a en el **REGISTRO MUNICIPAL DE ACREEDORES/AS** y puede entregarse en la siguiente dirección:

AYUNTAMIENTO DE BILBAO
CONTABILIDAD
Plaza Venezuela, 2- 2ª planta
48001 BILBAO
Tfno: 94 420 46 89
Email: contabilidad@bilbao.eus

Por el mismo medio puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos personales incluidos en el citado registro

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RECONOCIMIENTO IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE DE USO PÚBLICO SOBRE EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Ordezkarien datu pertsonalak Datos de la persona representante	
Izen-abizenak Nombre y apellidos	
NAN edo IFZ DNI o NIF	

Jabeen elkarte/ mankomunitatearen datuak (utzi bete gabe, ordezkaria ez bada Jabeen elkarte baten izenean ari) Datos de la Comunidad propietaria/mancomunidad (dejar en blanco, si no representa a ninguna Comunidad)	
Jabeen elkartearen/mankomunitatearen izena Nombre de la Comunidad/mancomunidad	
IFZ NIF	

- **AITORTZEN DUT**

- **DECLARO** que la persona física o jurídica destinataria de la ayuda reconoce expresamente la imposición de la servidumbre de uso público sobre el ámbito de actuación, constando el acuerdo válido de las comunidades propietarias, en su caso.

Bilbao, 20__ ko _____ ren ____ (e)an

Bilbao, ____ de _____ de 20__

Sinadura / Firma: